



CNSS

Consejo Nacional de Seguridad Social

Las cotizaciones a la Seguridad Social y los beneficios que generen las inversiones de los fondos de pensiones estarán libres de impuestos

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) da a conocer la comunicación oficial mediante la cual la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), certifica que, en virtud de lo que establece el artículo 15 de la Ley 87-01, todas las cotizaciones a la Seguridad Social estarán exentas de pago de impuestos o carga directa o indirecta.



República Dominicana
SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
"Año Nacional del Agua"

D.G. 16972

15 MAY 2003

Señor
Henry Sahdalá
Gerente de Tesorería
Tesorería de la Seguridad Social
Sus manos.-

Distinguído Señor Sahdalá:

Dando respuesta a su comunicación de fecha 13 de mayo del año 2003, en la cual nos solicita una certificación en la que se haga constar el estatus de exento de las cotizaciones a la seguridad social, esta Dirección General **Certifica** que según lo dispone el artículo 15 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las contribuciones o cotizaciones hechas a la seguridad social, y las reservas y rendimientos de las inversiones que generen los fondos de pensiones de los afiliados, estarán exentas de todo pago de impuesto o carga directa o indirecta. De igual forma, quedarán exentas las pensiones cuyo monto mensual sea inferior a cinco (5) salarios mínimos nacional. Las utilidades y beneficios obtenidos por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) las PSS y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) estarán sujetas al pago de los impuestos correspondientes.



TOT
REP/EM
JRI/VM



La DGII tiene disponibles para los contribuyentes los nuevos formularios DGII/IR-4 y DGII/IR-13.